

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, marzo 4 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada allegó solicitud de levantamiento de medida de restricción de salida del País.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

El señor SILVIO AUGUSTO VILLEGAS CASTAÑO presenta solicitud de levantamiento de restricción de medida de salida del País argumentando que se encuentra al día con la obligación alimentaria para con su hijo ALEXIS VILLEGAS MADRID.

En proceso ejecutivo tramitado en este despacho, se decreto la medida contentiva en el inciso 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Tal precepto dispone que *“Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando **impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo**”*.

El mismo artículo inciso segundo autoriza a levantar las medidas si **“el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes”**.

Con sujeción a las normas transcritas el Juzgado autorizará el levantamiento de la medida de restricción de salida del país, siempre que el señor SILVIO AUGUSTO VILLEGAS CASTAÑO constituya depósito por valor de \$3.600.000 que corresponde a 24 cuotas a razón de los \$150.000 acordados en la conciliación celebrada en la Fiscalía General de la Nación, según acta que aporta.

Tal depósito deberá consignarlo a ordenes de este despacho en el Banco Agrario de la ciudad a la cuenta judicial **No.170012033006**, **clase de depósito tipo 1** y a nombre de la madre del menor.

Acreditado la constitución del depósito por el valor señalado, se comunicará la medida a Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 39
del 7 de marzo de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO